Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6827/2023.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los y las integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.6827/2023

Sujeto Obligado

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Fecha de Resolución **15/11/2023**

Palabras clave

Clausura, local, seguridad, vigilancia, cámaras, violencia, alcaldía, alarma.

Solicitud

Conocer del estatus de un local comercial donde ocurrieron actos delictivos así como diversos trámites para la instalación de cámaras de vigilancia C5, y mantenimiento de luminarias en algunas calles de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Respuesta

El sujeto obligado hace del conocimiento al Recurrente que su requerimiento no es competencia del instituto de Verificación Administrativa e informa que la Alcaldía Venustiano Carranza pudiera tener dicha información.

Inconformidad con la respuesta

Se amplía la solicitud

Estudio del caso

Del estudio de las constancias que integran el recurso de revisión, es evidente que, la persona recurrente no formula agravio alguno contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, sino que, amplía su solicitud situación que actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia

Determinación del Pleno

Se **DESECHA** el recurso de revisión por ampliar su solicitud.

Efectos de la Resolución

Se **DESECHA** el recurso de revisión por ampliar su solicitud.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6827/2023

COMISIONADO PONENTE: DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ E ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ*

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Resolución por la que las Comisionadas y Comisionados integrantes del Pleno de este *Instituto* **DESECHAN** el presente recurso de revisión, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información número **090171323001013**, realizada a la **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**, por las razones y motivos siguientes:

*RDRR

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....4
I. Solicitud. 4
CONSIDERANDOS.....6
PRIMERO. Competencia. 6
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....6
RESUELVE..... 9

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México

Instituto* u *órgano garante:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
***Sujeto obligado*:**	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud

1.1 Presentación de la solicitud. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, la *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma* a la cual se le asignó el folio de número **090171323001013**, señalando como medio de notificación y modalidad de entrega en "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT", mediante la cual requirió del **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México** lo siguiente:

> *"me refiero a hechos sucedidos en las calles peluqueros e imprenta en la colonia janitzio de la alcaldia venustiano carranza, los dias 1 y 6 de octubre de 2023.*
>
> *a)el 1 de octubre en un local de chelas llegaron a balacear y quedaron personas muertas y heridas, que acciones se tomaron en el local, 1)seguira funcionanado? 2)lo clausuraron? 3)tiene alguna amonestacion el local o algo similiar derivado de estos hechos? 4)la alcaldia, la secretaria de seguridad o el invea tomaran medidas?*
>
> *b)el 6 de octubre hubo otra balacera donde tambien hubo muerto y herido 1)que esta pasando con la vigilancia en esta colonia que no hay.*
>
> *2)derivado de estos hechos, solicito sean instaladas camaras de vigilancia del C5, dado que en menos de 1 semana se dieron 2 actos demasiado violentos, con muertos y heridos, la alcaldia dice que la seguridad le corresponde a la secretaria de seguridad ciudadana, las camaras al C5.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

c)solicito la ayuda de la alcaldia para que iluminen estas calles, ya que las lamparas que hay estan sin funcionar y la luz que dan es muy poca

d)solicito la ayuda de la secretaria de seguridad para que haya mas vigilancia en esta zona de manera constante

e)cuales son los requisitos para que instalen camaras del C5 en este lugar, despues de lo sucedido.

f)dice la alcaldia que se pueden solicitar camaras de vigilancia en un programa de consultas de presupuesto del instituto electoral, 1)los hechos de violencia que se estan viviendo actualmente, no son suficientes, para que las autoridades, tomen medidas y acciones al respecto?? 2)es la ciudadania quien tiene que manifestarse, o presionar a las autoridades, para que tomen acciones de la mejor manera o deben de ser recurrentes estos actos de violencia para que en algun momento hagan la instalacion de las camaras?

g)hay un poste de concreto donde instalaron (alguien, desconozco que autoridad) un "boton de panico, alarma" no se como se le puede llamar, pero solo hace un sonido local y no esta conectado con ningun autoridad de seguridad ni de la alcaldia, esto es la calle peluqueros esquina con imprenta. 1)que autoridad es la respnsable de esta "alarma o chicharra" 2) como se puede solicitar una alarma conectada a la secretaria de seguridad ciudadana o al C5?

h)solicito las estadisticas de seguridad (violencia, robo, heridos, muertos) desglosadas por rubro de incidente y que sea por mes y año, del año 2015 a la fecha" (Sic)

1.3 Respuesta. El veinticinco de octubre, el *sujeto obligado* notificó a la *persona recurrente* el oficio con número de folio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/1358/2023** signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, en el cual, se informa lo siguiente:

*"… se hace de su conocimiento, que su requerimiento **no es competencia** de este Instituto, lo anterior, derivado de sus atribuciones que se encuentran conferidas en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la ciudad de México…*

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*Por lo antes expuesto, el Instituto de Verificación Administrativa tiene competencia en materia de **verificaciones, no otorga permisos, licencias, ni autorizaciones** por lo que me permito informarle que esta Unidad de Transparencia considera que el Sujeto Obligado que pudiera detentar la información de su interés, es la **Alcaldía Venustiano Carranza…***

[…]

Asimismo, en aras de seguir velando por el derecho al acceso a la información y aun como ya se manifestó este Instituto no es competente para atender su requerimiento se le informa que si lo que usted desea es ingresar una queja o bien solicitar una visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles puede hacerlo a través del área de atención ciudadana de la Alcaldía antes mencionada, quien podrá orientarlo para que pueda realizar dicho procedimiento o si es de su interés puede ser ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), el cual sirve para la mejora de la provisión de trámites y servicios, así como para la resolución de dudas o quejas en la Ciudad de México ya que es una herramienta en la que las personas pueden realizar solicitudes, reportes, quejas o trámites mediante las opciones digitales en sitios web, redes sociales y aplicaciones, así como de forma presencial en ventanillas de las alcaldías…" (Sic.)

1.4 Interposición del recurso de revisión. Con fecha tres de noviembre, la persona *recurrente* presentó recurso de revisión, en el que señaló como agravios los siguientes*:*

"SOLICITE INFORMACION REFERENTE AL LUGAR DE LOS HECHOS, SI REALIZARON VISITA DE VERIFICACION CON ALGUN PROCEDIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL ME QUEJO. REQUIERO SABER SI HAY PROCEDIMIENTO ALGUNO.
EL DOMICILIO ES PELUQUEROS # 135, COLONIA JANITZIOM, VENUSTIANO CARRANZA." (Sic).

1.5 Registro. El tres de noviembre se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6827/2023**.

Debido a los previamente señalados antecedentes, se tienen los siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** [1]

[1] **"**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que, la persona *recurrente* no formula un agravio alguno contra la respuesta emitida, sino que, amplía su solicitud situación que **actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción VI de la *Ley de Transparencia*,** que a continuación la letra indica:

> *"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*
> *I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
> *II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
> *III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
> *IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
> *V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
> *VI. **El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos**".*

Esto en tenor, de que **la persona *recurrente* amplió su *solicitud*** en el recurso de revisión, a efecto de constatar lo señalado se agrega el cuadro siguiente:

Solicitud	Agravio
"me refiero a hechos sucedidos en las calles peluqueros e imprenta en la colonia janitzio de la alcaldia venustiano carranza, los dias 1 y 6 de octubre de 2023. *a)el 1 de octubre en un local de chelas llegaron a balacear y quedaron personas muertas y heridas, que acciones se tomaron en el local, 1)seguira funcionanado? 2)lo clausuraron? 3)tiene alguna amonestacion el local o algo similiar derivado de estos hechos? 4)la alcaldia, la secretaria de seguridad o el invea tomaran medidas?* *b)el 6 de octubre hubo otra balacera donde tambien hubo muerto y herido 1)que esta pasando con la vigilancia en esta colonia que no hay.* *2)derivado de estos hechos, solicito sean instaladas camaras de vigilancia del C5, dado que en menos de 1 semana se dieron 2 actos demasiado violentos, con muertos y heridos, la alcaldia dice que la seguridad le corresponde a la secretaria de seguridad ciudadana, las camaras al C5.* *c)solicito la ayuda de la alcaldia para que iluminen estas calles, ya que las lamparas que hay estan sin funcionar y la luz que dan es muy poca*	*SOLICITE INFORMACION REFERENTE AL LUGAR DE LOS HECHOS, **SI REALIZARON VISITA DE VERIFICACION CON ALGUN PROCEDIMIENTO**, MOTIVO POR EL CUAL ME QUEJO. REQUIERO SABER SI HAY PROCEDIMIENTO ALGUNO..." (Sic).*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

d)solicito la ayuda de la secretaria de seguridad para que haya mas vigilancia en esta zona de manera constante *e)cuales son los requisitos para que instalen camaras del C5 en este lugar, despues de lo sucedido.* *f)dice la alcaldia que se pueden solicitar camaras de vigilancia en un programa de consultas de presupuesto del instituto electoral, 1)los hechos de violencia que se estan viviendo actualmente, no son suficientes, para que las autoridades, tomen medidas y acciones al respecto?? 2)es la ciudadania quien tiene que manifestarse, o presionar a las autoridades, para que tomen acciones de la mejor manera o deben de ser recurrentes estos actos de violencia para que en algun momento hagan la instalacion de las camaras?* *g)hay un poste de concreto donde instalaron (alguien, desconozco que autoridad) un "boton de panico, alarma" no se como se le puede llamar, pero solo hace un sonido local y no esta conectado con ningun autoridad de seguridad ni de la alcaldia, esto es la calle peluqueros esquina con imprenta. 1)que autoridad es la respnsable de esta "alarma o chicharra" 2) como se puede solicitar una alarma conectada a la secretaria de seguridad ciudadana o al C5?* *h)solicito las estadisticas de seguridad (violencia, robo, heridos, muertos) desglosadas por rubro de incidente y que sea por mes y año, del año 2015 a la fecha*	

De lo anterior se desprende que de los agravios esgrimidos por la persona *recurrente* no actualizan ninguno de los supuestos de los artículos 234 de la *Ley de Transparencia.* Es decir que la *recurrente*, al presentar el recurso de revisión, requirió información de un procedimiento de verificación que no mencionó en la solicitud inicial, ya que del análisis de la solicitud únicamente se advierten requerimientos respecto del estatus de un local comercial relacionado, así como diversos trámites para la instalación de cámaras de vigilancia C5 y mantenimiento de luminarias de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Por consiguiente, y dado que requiere información novedosa respecto a la solicitada en un inicio, lo procedente es **DESECHAR** el recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 244, fracción I, en relación con el diverso 248 fracciones III y VI ambos de la *Ley de Transparencia*, se **DESECHA por improcedente** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al *sujeto obligado* para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20